



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 370

Garzón, 23 de octubre de 2026

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 del 21 de diciembre de 2017 y sus modificaciones, considerando los siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante radicado CAM No. 2026-E 16416 del 7 de julio de 2026, La empresa pública de AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P., identificada con NIT 813.007.990-8, solicitó la liquidación de los costos de evaluación para el trámite de es para el desarrollo del proyecto denominado “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA EL MUNICIPIO DE PITAL”, localizada en el casco urbano del municipio de PITAL en el Departamento del Huila, con descarga a la quebrada La Yaguilga. La solicitud de liquidación registra el número VITAL 7600081300799026001, con número de expediente LIQ-00666-26.

Mediante comunicación No. 23055 2026-S del 30 de julio de 2026, esta Dirección Territorial informó a la empresa solicitante que el valor de la liquidación por el servicio de evaluación del trámite de permiso de vertimientos ascendía a UN MILLÓN OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.080.681), correspondiente al expediente LIQ-00666-26.

Mediante radicado CAM No. 2026-E 20.668 del 25 de agosto de 2026, la empresa AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P., representada legalmente por el señor LIBARDO CEBALLOS FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.121.480 de Neiva, presentó la documentación para adelantar el trámite de permiso de vertimientos del proyecto denominado “Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas para el municipio de El Pital”, registrado bajo el número VITAL 1070081300799026002 y asociado al expediente PV-00043-26. El sistema atenderá el casco urbano del municipio de El Pital y se encuentra ubicado en el predio La Fortaleza, en la vereda Chimbayaco, zona rural del mismo municipio, departamento del Huila.

Para efectos de notificación, la empresa reportó como dirección la calle 8 No. 9-80, municipio de El Pital, Huila; teléfono fijo 8327250 y correo electrónico aguaspitalyagrado@gmail.com.

Como soporte a la solicitud, mediante la radicación formal, el interesado relacionó los siguientes documentos:

- Solicitud y formulario de liquidación de costos de evaluación.
- Comunicación de liquidación No. 23055 2026-S del 30 de julio de 2026.



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Soporte de pago de costos de evaluación UN MILLÓN OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.080.681).
- Lista de chequeo de requisitos mínimos.
- Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos.
- Radicado VITAL del permiso de vertimientos No. 1070081300799026002.
- Documento de identificación del representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa.
- Autorización de notificación electrónica.
- Certificado de libertad y tradición del predio PTAR.
- Autorización para adelantar el trámite, presentada por la Alcaldía Municipal.
- Resolución de concesión de aguas y documentación de abastecimiento.
- Características de las actividades que generan el vertimiento.
- Evaluación ambiental del vertimiento.
- Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
- Informe de caracterización del vertimiento allegado con la solicitud.
- Planos de localización y detalle del sistema de tratamiento.
- Certificación aportada como uso del suelo y otros anexos técnicos.

Mediante oficio de requerimiento No. 29436 2026-S del 29 de septiembre de 2026, esta Dirección Territorial solicitó información complementaria para darle continuidad al trámite.

Que posteriormente, mediante radicado CAM No. 2026-E 24545 del 1 de octubre de 2026, las empresas públicas de AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P., representada legalmente por LIBARDO CEBALLOS FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.121.480 de Neiva allegó documentación en respuesta al requerimiento efectuado mediante radicado CAM No. 29436 2026-S del 29 de septiembre de 2026, incluyendo la documentación solicitada.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es competente para tramitar solicitudes de permisos de vertimientos conforme al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015. Verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para dar inicio al trámite, la Dirección Territorial Centro:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite administrativo de evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos a cuerpo de agua superficial presentada por la empresa públicas de AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P., representada legalmente por LIBARDO CEBALLOS FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.121.480 de Neiva, correspondiente PITAL a “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS PARA EL MUNICIPIO DE PITAL”, localizada en el casco urbano del municipio de Pital en el Departamento del Huila, con descarga a la quebrada La Yaguilga, dentro del expediente PV-00043-26.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$785.935). el valor a pagar por la empresa públicas de AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P., representada legalmente por LIBARDO CEBALLOS FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.121.480 de Neiva, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la

consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a) Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
- b) En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM".
- c) En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 287173405.
- d) En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o NIT. del usuario.
- e) En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto a la empresa AGUAS Y ASEO DE EL PITAL Y AGRADO S.A. E.S.P., por conducto de su representante legal, señor LIBARDO CEBALLOS FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.121.480 de Neiva, o quien haga sus veces, de conformidad con la normativa aplicable.

Para efectos de notificación, se tendrá en cuenta la siguiente información: calle 8 No. 9-80, municipio de El Pital, Huila; teléfono fijo 8327250 y correo electrónico aguaspitalyagrado@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la evaluación técnica de la información presentada y la programación de la visita al sitio del vertimiento, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos que habilitan las actuaciones correspondientes.

PARÁGRAFO: Durante la evaluación se verificarán, entre otros aspectos, la ubicación del vertimiento, sus características, el sistema de tratamiento y la consistencia de los documentos presentados.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer la publicación del aviso correspondiente en la Alcaldía Municipal de El Pital, Huila, y en los espacios institucionales aplicables, para garantizar la intervención de terceros conforme a la normativa vigente.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el auto de inicio de trámite en la Gaceta Ambiental o medio institucional correspondiente de la Corporación, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO: El inicio del trámite no constituye autorización para efectuar vertimientos ni prejuzga sobre el otorgamiento del permiso solicitado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar las actuaciones pertinentes a las dependencias competentes y continuar el trámite de conformidad con las disposiciones aplicables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
Directora Territorial Centro

Proyectó: Jenny Paola Sagastuy Vega – Profesional Universitario
Radicado: 2026-E 20.668
Vital: 1070081300799026002
Expediente: PV-00043-26